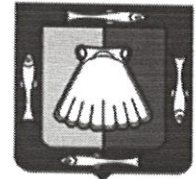




BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SE OTORGA a la Licenciada María Fernanda Sánchez Cervantes, Patente de Notario Público Titular, para ejercer sus funciones en la Notaría Pública Número 24.....1

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

REGLAS DE OPERACIÓN para estímulos a la juventud para el Programa "Seguro de Desempleo" en el Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2020.....3

REGLAMENTO INTERIOR del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.....8

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan, diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda de Baja California Sur.....18

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR del Fondo Social para el Desarrollo de Baja California Sur.....23

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERIOR de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur.....37

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

REGLAMENTO INTERNO del Instituto Estatal de Educación para Adultos.....58

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dentro del Juicio de Nulidad Número 029/2018-LPCA-L, promovido por el C. Alberto Fabricio Ruffo Jiménez, en contra de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....75

DICTAMEN mediante el cual se somete a consideración, la autorización del "Programa de activación económica de beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, Baja California Sur".....83

DICTAMEN que autoriza "Programa Temporal de Descuento de Impuesto Predial a beneficio de los contribuyentes que cumplan de manera anticipada con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio 2021 y regularicen su situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y anteriores, realizando el pago en una sola exhibición" en los términos que se indican.....85

DICTAMEN se autoriza al Tesorero Municipal C.P. Rafael González Villa para que realice los actos jurídicos que sean necesarios para proceder a la reestructura o refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple, suscrito entre el Ayuntamiento de La Paz y el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiera Banorte.....87

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ**

ACTUALIZACIÓN para cobro de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.....

88

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO INE/CG270/2020 por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros.....

92



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, 85, 87 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ARTÍCULOS 1, 9, 41, 43 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, con sede en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2. El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, con base en lo señalado en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y el artículo 2 inciso D) fracción IV, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3. El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud tiene por objeto establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de los jóvenes al desarrollo del Estado, así como fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud sudcaliforniana.

ARTÍCULO 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Instituto.** Al Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- II. **Junta.** A la Junta Directiva, máxima autoridad del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- III. **Ley.** A la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur.
- IV. **Director.** A la persona titular de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- V. **Coordinador.** A la persona titular de la Coordinación Administrativa.
- VI. **Reglamento:** Al presente Reglamento.
- VII. **Presidente de la Junta:** el Gobernador del Estado de Baja California Sur.
- VIII. **Gobernador:** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur;



- IX. **El vocal:** Representante de la Sociedad en la Junta.
- X. **Departamentos.** Áreas laborales dentro del instituto sudcaliforniano de la juventud.
- XI. **Entidad:** Al Estado de Baja California Sur.
- XII. **Estado:** A la forma de organización social y política soberana y coercitiva de instituciones, que tiene el poder de gobernar y regular la vida estatal en Baja California Sur.
- XIII. **Jóvenes:** a las personas cuya edad comprenden el rango entre los 12 y los 29 años de edad.
- XIV. **Juventud:** Al conjunto de jóvenes del Estado de Baja California Sur.
- XV. **Unidad de Transparencia:** A la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI. **Coordinación:** La Coordinación Administrativa.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva como la máxima autoridad del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud se conforma de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Juventud para el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 6. Son funciones del Presidente de la Junta, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Validar con su asistencia y con por lo menos el 50% de los integrantes de la Junta Directiva la instalación de este y el inicio de sesiones;
- III. Dar el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva;
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- V. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Promover y propiciar la participación activa de todos los miembros de la Junta; y
- VII. Las demás que este Reglamento, la Ley y demás disposiciones jurídicas le otorguen.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Vicepresidente, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias y funciones dentro de la Junta, del Presidente de la Junta; y
- II. Las demás que le otorguen la Ley, la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario, las siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a las sesiones del presente Órgano Colegiado;

2



- II. Presentar la propuesta de Orden del Día a los demás integrantes de la Junta, para su aprobación y/o modificación;
- III. Realizar una minuta de la reunión, con los acuerdos ahí vertidos;
- IV. Presentar para su aprobación y/o modificación la propuesta de acta de la sesión, que, en caso de estar de acuerdo, validarán con su rúbrica;
- V. Llevar el registro de todas las sesiones de la Junta Directiva;
- VI. Llevar un registro de los acuerdos tomados en el Acta final de cada sesión; y
- VII. Las demás que le otorguen la Ley y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Son funciones de los Vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;
- II. Designar mediante escrito a quien le supla, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se reciba de ellas por escrito;
- IV. Participar activamente en las sesiones, emitiendo su opinión, al respecto de los asuntos que se traten en las sesiones;
- V. Emitir voto para la toma de acuerdos;
- VI. Efectuar las tareas que por comisión le sean encomendadas, cumpliendo con los tiempos que en ellas se determinen; y
- VII. Las demás que en el ámbito de las atribuciones les imponga el Presidente.

ARTÍCULO 10. El vocal representante de la Sociedad en la Junta, mencionado en el Artículo 85 fracción V de la Ley, será elegido mediante convocatoria emitida por dicho órgano, en la cual se determinarán los requisitos con que deberá contar, debiendo ser elegido por la mayoría de los integrantes de la Junta.

ARTICULO 11. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos semestralmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarla el Secretario, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y para las sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, indicando en cualquiera de los casos, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como los asuntos específicos a tratar y el orden del día.

Para toda sesión de la Junta, el Secretario, deberá elaborar la carpeta de trabajo correspondiente, la cual, debe contener la documentación relativa a los asuntos específicos a tratar.

La carpeta de trabajo para sesiones ordinarias deberá remitirse a los integrantes de la Junta, conjuntamente con la convocatoria, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada para la celebración de la sesión ordinaria. Para el caso de sesiones extraordinarias, la carpeta de trabajo deberá remitirse a los integrantes



de la Junta, conjuntamente con la convocatoria, con 24 horas de anticipación a la fecha programada para la celebración de la misma.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o vicepresidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y demás resoluciones que tome la Junta, serán válidas y obligatorias para todos sus integrantes, incluyendo a los que no hayan asistido.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley de Juventud para el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 14. Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que competen al Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, se conformará de la manera siguiente:

- I. La Dirección General, que para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los Departamentos siguientes:
 - a) Departamento de Participación Juvenil.
 - b) Departamento de Vinculación.
 - c) Departamento de Comunicación Social.
 - d) Departamento de Planeación.
- II. La Coordinación Administrativa.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 15. Al frente del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, habrá una Dirección General, a cuyo Titular corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; y quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades, con las formalidades de Ley, en la



Coordinación Administrativa, y en los Departamentos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 16. El Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, además de tiene las facultades y obligaciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Operar la Casa del Emprendedor;
- II. Responder sustancialmente las solicitudes de información que sean presentadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y demás normatividad en la materia, así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur;
- III. Coordinar con las unidades administrativas, las obligaciones que tiene el Instituto como sujeto obligado tanto en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales;
- IV. Fomentar la cultura de la transparencia y el respeto del derecho a la información pública y de acceso a la información pública;
- V. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de mejora regulatoria;
- VI. Designar un enlace para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto como sujeto obligado en materia de mejora regulatoria; y
- VII. Establecer las responsabilidades de los Departamentos en el desarrollo de actividades y programas.

ARTICULO 17. Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Director General contará con personal de apoyo, quienes tendrán las funciones siguientes:

- I. Coordinar la agenda de actividades;
- II. Coordinar la agenda de relaciones públicas del Instituto; y
- III. Dar seguimiento a la correspondencia y especialmente la de las dirigidas a la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18. Las funciones de la Coordinación Administrativa, son las siguientes:

- I. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;
- II. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo e informático que requieran las áreas que conforman al Instituto;



- III. Integrar el presupuesto de egresos del Instituto y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Llevar el control de los recursos humanos, materiales, financieros del Instituto;
- V. Informar periódicamente al Director General sobre la administración interna del Instituto;
- VI. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuyo trámite se le hayan encomendado;
- VII. Elaborar en coordinación con los Departamentos de la Dirección General del Instituto, el Programa Operativo Anual, mediante el manejo y control del presupuesto designado para la operatividad del ejercicio;
- VIII. Recibir y analizar las solicitudes de apoyo económico a jóvenes turnadas por la Dirección General, para dar trámite ante las instancias gubernamentales correspondientes;
- IX. Recibir y analizar las solicitudes de requisición (oficio y cotización respectiva) para la realización de eventos, concursos, talleres y demás actividades programadas por los departamentos responsables, posteriormente remitir el trámite ante las instancias gubernamentales correspondientes;
- X. Realizar las gestiones pertinentes para la adquisición de combustible, viáticos y demás requerimientos propios del Instituto de acuerdo a la calendarización presupuestal establecida ante las instancias gubernamentales competentes;
- XI. Supervisar directamente las actividades que ejecuten los auxiliares de Recursos Materiales y Recursos Humanos;
- XII. Establecer un control de salida de los trámites de apoyos económicos;
- XIII. Elaborar la documentación necesaria (recibo, cuenta por liquidar, oficio de solicitud y oficio de anuencia) para la tramitación de las diversas solicitudes de apoyo y gastos a comprobar;
- XIV. Dar seguimiento a las solicitudes que se encuentren en trámite en las diferentes instancias gubernamentales;
- XV. Establecer y mantener contacto directo con los jóvenes apoyados para dar informes sobre la situación real de su trámite;
- XVI. Establecer y ejecutar un sistema control en el registro de entradas y salidas del personal;
- XVII. Elaborar e integrar un expediente personal para cada uno de los trabajadores componen la plantilla del personal del Instituto;
- XVIII. Efectuar los trámites correspondientes para el otorgamiento de licencias médicas, incapacidades, permisos, días económicos y demás trámites de competencia personal;
- XIX. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado el envío de nómina para realizar captura de firma y hacer entrega del comprobante de nómina a la plantilla del personal del Instituto;
- XX. Enviar periódicamente un reporte de los expedientes de cada uno de los integrantes de la plantilla del personal del Instituto a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



- XXI. Realizar las gestiones internas correspondientes para llevar un control en los expedientes de la plantilla de trabajo del Instituto;
- XXII. Elaborar en conjunto con la Dirección General el presupuesto de requisiciones anual, fundamental para cubrir las necesidades que permitan el funcionamiento del Instituto;
- XXIII. Supervisar el mantenimiento que se le proporciona al inmueble que alberga las oficinas del Instituto;
- XXIV. Realizar las gestiones internas correspondientes para llevar un control y buen abasto de recursos materiales disponibles para el funcionamiento del Instituto;
- XXV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XXVI. Todas aquellas que le asigne el Director General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 19. Los servicios prestados por el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud se apegarán a lo siguiente:

- I. El Instituto proveerá diversos servicios a la población joven y a organizaciones públicas y privadas;
- II. Los mencionados servicios se suministrarán a través de la Dirección General, Coordinación Administrativa, y los Departamentos, cuya responsabilidad será aquella que marque la Ley correspondiente en cuanto a los servidores públicos se refiere; y
- III. Los programas y servicios deberán ser diseñados y ejecutados con base en las funciones y objetivos del Instituto y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20. En el caso de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública de Baja California Sur, que no cuenten con Órgano Interno de Control, corresponderá a la Contraloría General, ejercer las facultades señaladas en artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



Reglamento Interior de la Contraloría General, así como las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 21. En caso de ausencia temporal del Director, no mayores a 30 días, el Coordinador Administrativo lo suplirá en los asuntos ordinarios de la Institución.

ARTÍCULO 22. En caso de ausencia temporal del Coordinador Administrativo, no mayor a 30 días, será suplido por el personal que designe para tales efectos, previo acuerdo con el Director.

ARTÍCULO 23. En caso de ausencia temporal tanto del Director como del Coordinador Administrativo, fungirá como su suplente, el Jefe del Departamento que tenga a su cargo la Casa del Emprendedor Baja California Sur.

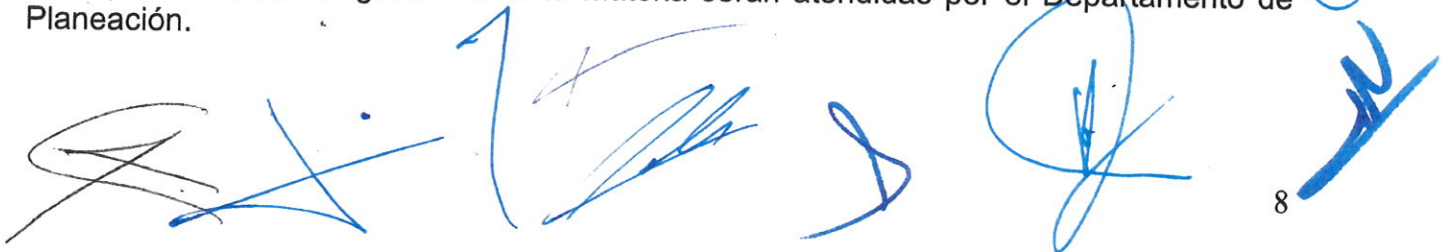
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 28 de fecha 20 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las disposiciones administrativas en lo que se opongán al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Hasta en tanto se cuente con suficiencia presupuestal para la creación de la Unidad de Transparencia que enmarca el artículo 30 de la Ley de Transparencia, las obligaciones en la materia serán atendidas por el Departamento de Planeación.





Aprobado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de julio del 2020.

ATENTAMENTE

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**

MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS

GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA
JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Y VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA

Alejandra Varela
LIC. ALEJANDRA VARELA GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD
Y SECRETARIA DE LA JUNTA

DR. LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA Y
MOVILIDAD

[Signature]
LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

DR. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Signature]
DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Signature]
LIC. ISIDRO JORDAN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

*ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.



MTRA. SONIA MURILLO MANRIQUEZ
CONTRALORA GENERAL
COMISARIA PÚBLICA

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
DESARROLLO SOCIAL

LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ
SECRETARIO DE TURISMO, ECONOMÍA
Y SUSTENTABILIDAD

LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. CRISTOPHER ALEXTER AMADOR CERVANTES
DIRECTOR DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

LIC. BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA
DIRECTORA DEL CENTRO DE
INTEGRACIÓN JUVENIL

C.P. JOSÉ LEONCIO ÁVILA GERALDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

LIC. RAÚL ADRIAN CALDERÓN JORDÁN
DIRECTOR DEL PATRONATO DEL
ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO

ALEXIS ARIEL GUZMÁN DE LA LUZ
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
CIVIL

*ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, 31 JULIO 2020.